

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 138-36-40-89-002-2018-00740-00
DEMANDANTE: ANGELO ALBERTO ALARIO DEL RIO
DEMANDADO: CRISTINA PUENTE MALDONADO Y MIGUEL BALLESTEROS VEGA

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el expediente contentivo del proceso **EJECUTIVO**, informando que la parte demandada se encuentra notificada y se corrió traslado de las excepciones propuestas por el ejecutado a la parte demandante. Sirvase proveer.

Turbaco (Bol), 23 de febrero de 2021


KAREN PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR,
veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose al despacho el presente proceso ejecutivo singular de la referencia, se observa que mediante auto del 13 de noviembre de 2018 se libró mandamiento de pago en contra de los demandados MIGUEL ANGEL BALLESTEROS y CRISTINA PUENTE MALDONADO, notificándose ambos personalmente el día 19 de diciembre de 2018 y 29 de enero de 2019 en ese orden respectivamente.

Seguidamente, estando dentro de la oportunidad legal, el demandado MIGUEL ANGEL BALLESTERO VEGA a través de escrito recibido el 23 de enero de 2019, manifiesta que otorga poder a los abogados JOSE LUIS DE VALENCIA VELEZ y GUSTAVO ANTONIO SANDS MARTELO y presenta contestación de la demanda proponiendo a su vez la excepción de mérito denominada "*pago de la obligación*", de igual manera procede la demandada CRISTINA PUENTE MALDONADO dentro del término legal.

Posteriormente, en proveído del 4 de julio de 2019, el despacho da traslado de las excepciones de mérito presentadas por los ejecutados a la parte demandante por el término de diez días para pronunciarse sobre las mismas. Por lo que, una vez vencido dicho término es procedente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial que trata el artículo 372 del C. G del P., no sin antes, hacer precisión sobre lo preceptuado en el inciso 5° del artículo 121 del C.G. del P., que reza: "*Excepcionalmente, el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el termino para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo mediante auto que no admite recurso*".

En ese sentido, es menester dar aplicación a lo dispuesto en la aludida norma, y prorrogar el término para dictar sentencia dentro del presente asunto por seis meses más, toda vez que debido a las circunstancias enmarcadas en el estado de emergencia económica, social y ecológica declarado en el territorio nacional por la pandemia de COVID19, y la suspensión de términos judiciales, no pudo llevarse a cabo en una fecha anterior.

Siendo así, y en concordancia además con lo dispuesto en el artículo 7° del decreto 806 de 2020, se señalará el día martes once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las dos y media de la tarde (2:30 pm) fecha para celebrar audiencia inicial consagrada en el artículo 372 del C.G. del P., y que tendrá lugar a través de la plataforma microsoft teams.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 138-36-40-89-002-2018-00740-00
DEMANDANTE: ANGELO ALBERTO ALARIO DEL RIO
DEMANDADO: CRISTINA PUENTE MALDONADO Y MIGUEL BALLESTEROS VEGA

Asimismo, se advierte a las partes, que deberán suministrar al correo electrónico del juzgado J02PRMTURBACO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO antes de la fecha señalada en líneas anteriores, la dirección electrónica a la que se remitirá el link de acceso a la audiencia señalada, y el cual será comunicado a las partes por lo menos una hora antes de dar inicio a ella . De igual forma, se les reitera el deber que recae en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° del decreto 806 de 2020.

Finalmente, se les hará la prevención a las partes que ante la inasistencia a la audiencia, se le aplicaran las sanciones previstas en la norma citada y que dentro de la misma se les practicará interrogatorio.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO BOLIVAR

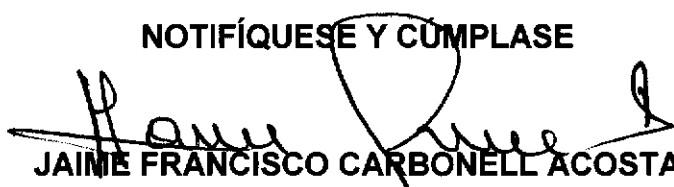
RESUELVE

PRIMERO: SEÑÁLESE el día martes once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las dos y media de la tarde (2:30 pm) fecha para celebrar audiencia inicial consagrada en el artículo 372 del C.G. del P., y que tendrá lugar a través de la plataforma microsoft teams.

SEGUNDO: Llegado el día y la hora para la celebración de la audiencia, se enviara al correo electrónico de las partes intervinientes, el enlace a través del cual se realizará para que puedan acceder a esta.

TERCERO: Se previene a las partes que la inasistencia a la audiencia, se le aplicaran las sanciones previstas en la norma citada y que dentro de la misma se les practicará interrogatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

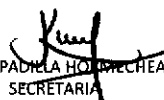

JAIME FRANCISCO CARBONELL ACOSTA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Por Estado No. 14 le notificó a las partes que no lo han sido personalmente, el anterior auto de fecha de 23 FEBRERO de 2021

Turbaco - (Bolívar) 02 de 03 2021


KAREN PADILLA HOLMACHEA
SECRETARIA